



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210003800

Atendiendo las solicitudes elevadas por las partes¹, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP).

SEGUNDO: Ordenar que los embargos decretados en el presente asunto sean dejados a disposición del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá².

TERCERO: Como quiera que la demanda ejecutiva fue presentada de forma digital, se abstiene el Despacho de ordenar el desglose de los documentos.

CUARTO: Cumplido lo anterior archive el expediente digital en referencia.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

¹ C1-PRINCIPAL/ 13AlleganTerminacionProceso

² C-2 MEDIDAS CAUTELARES/06SolicitaRemanentesJuz28CMCorreo/07AutoRemanentes-2021-00038-